



Resolución Administrativa

Moquegua, 24 de julio de 2025

la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, la causal de RAEE, refiere de los Aparatos Eléctricos electrónico que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos y son descartados o desechados por el usuario, por lo que adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles. Dicha causal de baja se encuentra prevista en el literal h), del artículo 48 de la Directiva referida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en los diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el artículo 24° del mencionado Régimen Especial, señala que se considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, también, el inciso b), del artículo 25° del referido Régimen Especial, prescribe que son obligaciones del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que formen parte de un sistema de manejo RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; que tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.1 y 6.4 de Disposiciones Generales de la referida Directiva establece que la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

Que, asimismo, el numeral 7.1 de Disposiciones Específicas de la mencionada Directiva estipula que la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como





Resolución Administrativa

Moquegua, 24 de julio de 2025

VISTO:

El Informe N° 1085-2025-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 24 de julio de 2025 de la Unidad de Logística, el Informe N° 154-2025-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 24 de julio de 2025 del Área de Control Patrimonial e Informe Técnico N° 08-2025-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, con Informe N° 154-2025-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 24 de julio de 2025, el Área de Control Patrimonial, el responsable del Área de Control Patrimonial, hace llegar el Informe Técnico N° 08-2025-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT de fecha 24 de julio de 2025, donde se consigna el análisis y sustento para la BAJA de los bienes muebles informáticos considerados como Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), según formato apéndice A "Formato de ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales" (que se adjunta);

Que, a través el Informe Técnico N° 08-2025-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de la BAJA de los bienes muebles informáticos considerados como Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), según formato apéndice A "Formato de ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales";

Que, mediante Informe N° 1085-2025-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 24 de julio de 2025, la Unidad de Logística solicita formalizar el acto de administración que apruebe la baja de los bienes muebles por causal de RAEE – Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, a fin de excluirlos en los registros patrimoniales y contables del Hospital Regional de Moquegua;

Sustento en normas que son aplicables para la gestión de bienes muebles:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva mencionada, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica





Resolución Administrativa

Moquegua, 24 de julio de 2025

RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

En ese sentido, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con las visaciones correspondientes;

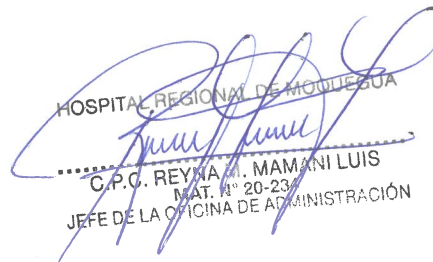
SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR**, la BAJA por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles, BIENES DE BAJA ACTIVOS FIJO POR CAUSAL DE RAEE, por el valor inicial S/. 405,099.00 (Cuatrocientos Cinco Mil Noventa y Nueve con 00/100 Soles), depreciación acumulada S/. 404,422.00 (Cuatrocientos Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 00/100 Soles), siendo el valor neto S/. 677.00 (Seiscientos Setenta y siete Mil con 00/100 Soles); BIENES DE BAJA NO DEPRECIABLES POR CAUSAL RAEE, por el valor inicial S/. 1,039.00 (Un Mil Treinta y Nueve con 00/100 Soles), depreciación acumulada S/. 0.00, siendo el valor neto S/. 1,039.00 (Un Mil Treinta y Nueve con 00/100 Soles), que consta de un total de 48 (cuarenta y ocho) bienes muebles patrimoniales los mismos que se encuentran detallados en el Apéndice A “Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales” y Anexo I “Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAEE”, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. – **DISPONER**, que EL Área de Control Patrimonial y la Unidad de Economía, lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
C.P.C. REYNA M. MAMANI LUIS
MAT. N° 20-23
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

APENDICE A
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (3)								ESTADO DE CONSERVACION (4)	CAUSA DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO		
1	532208120032	ASPIRADOR DE SECRECIONES PARA ADULTOS	SIN MARCA	SIN MODELO	BLANCO	S/S	1503020402	50495.15	50494.15	1.00	Malo	RAEE
2	532208120043	ASPIRADOR DE SECRECIONES PARA NIÑOS	MEDELA	BASIC 30	BLANCO	1484537	1503020402	27577.50	27347.64	229.86	Malo	RAEE
3	322200250009	AUTOCLAVE	LABOCKLAV	STERILTECHNIK AG	AZUL	S/S	1503020902	80051.20	80050.20	1.00	Malo	RAEE
4	602206340002	BALANZA ANALITICA	SOEHNLE ALEMAN	SIN MODELO	BLANCO	S/S	1503020905	1.00	0.00	1.00	Malo	RAEE
5	740805000005	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	S/M	NEGRO	HP-1000 PN C7B56LA	1503020301	2,250.00	2,249.00	1.00	MALO	RAEE
6	740805000007	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	ASUS	X451CA-VX133H	NEGRO	EANOCX263036428	1503020301	1,500.00	1,499.00	1.00	MALO	RAEE
7	602225960003	CRONOMETRO	VWR	2020942	NEGRO	2020942	1503020905	1.00	0.00	1.00	Malo	RAEE
8	602225960004	CRONOMETRO	VWR	122477834	NEGRO	122477834	1503020905	1.00	0.00	1.00	Malo	RAEE
9	602225960005	CRONOMETRO	VWR	C8724E	NEGRO	S/S	1503020905	1.00	0.00	1.00	Malo	RAEE
10	952233750002	EQUIPO DE SONIDO	PHILIPS	FWN208/55	NEGRO	AQ1A1018017	1503020303	240.00	239.00	1.00	Malo	RAEE
11	532247890006	EQUIPO DESTRUCTO DE AGUJAS	SIN MARCA	SIN MODELO	BLANCO	S/S	1503020402	849.60	807.12	42.48	MALO	RAEE
12	532250000002	EQUIPO ECOGRAFO - ULTRASONIDO	ESAOTE	MYLABSEBEN	CREMA	000367	1503020402	170000.00	169999.00	1.00	Malo	RAEE
13	532255710018	EQUIPO NEBULIZADOR	THOMAS	1127	CREMA	50500003238	1503020402	495.00	494.00	1.00	MALO	RAEE
14	112236140002	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	COLDPOINT	CPWSC-12	BLANCO	200213390115717130048	1503020901	4800.00	4600.00	200.00	Malo	RAEE
15	462252150056	ESTABILIZADOR	FASE	SIN MODELO	NEGRO	SIN SERIE	1503020904	1.00	0.00	1.00	Malo	RAEE
16	462252150052	ESTABILIZADOR	SIN MARCA	FXE-1000-N	NEGRO	8085242	1503020904	160.00	159.00	1.00	Malo	RAEE
17	602246040005	GLUCOMETRO	BETACHEK	G5	NEGRO	80808N1-01561	1503020905	311.55	310.55	1.00	Malo	RAEE
18	602246040006	GLUCOMETRO	BETACHEK	G5	NEGRO	P0808N1-01430	1503020905	230.00	229.00	1.00	Malo	RAEE
19	602246040025	GLUCOMETRO DIGITAL	ACCU CHECK	PERFORMA NANO	NEGRO	59309510615	1503020905	880.00	835.94	44.06	Malo	RAEE
20	602246040032	GLUCOMETRO PORTATIL	PERFORMA NANO	PERFORMA	NEGRO	59311680682	1503020905	475.00	0.00	1.00	Malo	RAEE
21	740836500007	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	EPSON	WORKFORCEK 101	BLANCO	NCAY012252	1503020301	1.00	0.00	1.00	Malo	RAEE
22	740841000008	IMPRESORA LASER	HP	CB366A	CREMA	BRBS71VG3W	1503020301	1,435.00	1,434.00	1.00	MALO	RAEE
23	532271400001	LAMPARA DE LUZ ALOGENO (DIGITAL) CON FOTOMETRO	GNATUS	S/M	BLANCO	0864634111	1503020402	2,700.00	0.00	1.00	Malo	RAEE
24	532271890006	LAMPARA ULTRAVIOLETA - INFRARROJA	A. KRUSS O	KRUSS	BLANCO	5224010804	1503020402	950.00	0.00	1.00	Malo	RAEE
25	532272090022	LARINGOSCOPIO	RIESTER	SIN MODELO	PLOMO	SIN SERIE	1503020402	1350.00	1349.00	1.00	Malo	RAEE
26	532272090010	LARINGOSCOPIO	RIESTER	SIN MODELO	PLOMO	S/S	1503020402	450.00	449.00	1.00	MALO	RAEE
27	532272090026	LARINGOSCOPIO	SIN MARCA	SIN MODELO	PLOMO	S/S	1503020402	1.00	0.00	1.00	MALO	RAEE
28	532274280001	LECTOR PARA PRUEBA DE ELISA	TECHNOLOGY INC.	STAR FAX-3200	NEGRO	3200-2166	1503020402	15,292.38	0.00	1.00	Malo	RAEE
29	532281970012	MONITOR MULTI PARAMETRO	NIHON KOHDEN	MU-631RK	CREMA	02204	1503020402	9500.00	9499.00	1.00	Malo	RAEE
30	532288390018	OXIMETRO DE PULSOS	SIN MARCA	SPECTRO2 30	BLANCO	4042931	1503020402	5500.00	5499.00	1.00	Malo	RAEE
31	532288390025	OXIMETRO DE PULSOS DIGITAL	BCI	SPECTRO 2 / 30	BLANCO	4048078	1503020402	6670.00	6669.00	1.00	MALO	RAEE
32	532288390017	OXIMETRO DE PULSOS DIGITAL	SPECTRA	EQUIPMENT	BLANCO	4042935	1503020402	5,500.00	0.00	1.00	Malo	RAEE
33	532288390020	OXIMETRO DE PULSOS DIGITAL	BCI	SPECTRA	BLANCO	4042937	1503020402	6,670.00	0.00	1.00	Malo	RAEE
34	602272910001	POTENCIOMETRO	H.W.KESSEL S.A.C.	827 / METRO HM	CREMA	1827001038288	1503020905	4,500.00	449.00	1.00	Malo	RAEE
35	532291640032	RESUCITADOR MANUAL NEONATO	AMBU	LOTE 1733620	VERDE	A288103000	1503020402	880.00	835.94	44.06	MALO	RAEE
36	532291640021	RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO	PAXXONEX	SIN MODELO	BLANCO	S/S	1503020402	700.00	699.00	1.00	Malo	RAEE
37	952282870009	TELEFONO	SIN MARCA	SIN MODELO	PLOMO	SI SERIE	1503020303	1.00	0.00	1.00	Malo	RAEE
38	602287620104	TENSIOMETRO	CITIZEN	SIN MODELO	BLANCO	S/S	1503020905	47.16	31.01	16.15	MALO	RAEE



APENDICE A
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (3)							ESTADO DE CONSERVACION (4)	CAUSA DE BAJA	
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA			VALOR NETO
39	602287620113	TENSIOMETRO	CITIZEN	SIN MODELO	BLANCO	S/S	1503020905	54.41	35.75	18.66	MALO	RAEE
40	602287620115	TENSIOMETRO	CITIZEN	SIN MODELO	BLANCO	S/S	1503020905	72.55	47.70	24.85	MALO	RAEE
41	602287620095	TENSIOMETRO DIGITAL	RIESTER	RI - CHAMPION N	PLOMO	7000795	1503020402	437.00	415.12	21.88	Malo	RAEE
42	740899500048	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP-COMPAQ	DX2000MT	NEGRO	MXD5420C2C	1503020301	2,065.50	2,064.50	1.00	MALO	RAEE
43	740899500073	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SIN MARCA	UCP	NEGRO	S/S	1503020301	1.00	0.00	1.00	MALO	RAEE
44	532298660002	VENTILADOR VOLUMETRICO DE TRANSPORTE	DRAEGER PERU SAC.	OXYLOG 300D	ANARANJADO	SRUF-00440	1503020402	1.00	0.00	1.00	Malo	RAEE
							TOTAL	405099.00	404422.00	677.00		

RESUMEN				
N° ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	1503020301	7,252.50	7,246.50	6.00
2	1503020303	241.00	239.00	2.00
3	1503020402	306,018.63	305,664.35	354.28
4	1503020901	4800.00	4600.00	200.00
5	1503020902	80051.20	80050.20	1.00
6	1503020904	161.00	159.00	2.00
7	1503020905	6574.67	6462.95	111.72
TOTAL		405099.00	404422.00	677.00



APENDICE A
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES NO DEPRECIABLES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (3)								ESTADO DE CONSERVACION (4)	CAUSA DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO		
45	322239390002	ESTUFA ELECTRICA DE 7 CELDAS	IMACO	OFR7AO	CREMA	#213147	91050301	299.00	0.00	299.00	MALO	RAEE
46	602246040018	GLUCOMETRO	ACCU CHEK ACTIVE	GC	NEGRO	GC17286626	91050301	190.00	0.00	190.00	MALO	RAEE
47	602246040021	GLUCOMETRO	ACCU CHEK ACTIVE	GU	NEGRO	GU01980846	91050301	360.00	0.00	360.00	MALO	RAEE
48	602246040014	GLUCOMETRO PORTATIL	ACCU CHEK ACTIVE	GC	NEGRO	GC17286085	91050301	190.00	0.00	190.00	MALO	RAEE
							TOTAL	1039.00	0.00	1039.00		

RESUMEN				
N° ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	91050301	1,039.00	0.00	1,039.00
	TOTAL	1039.00	0.00	1039.00

